



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de marzo de 2021
TR. N° 0099-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de marzo de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0099-2021-CU-UNALM.- La Molina, 18 de marzo de 2021.
CONSIDERANDO: Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en el Art. 84°: "(...) El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...)" ; Que, el artículo 528° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina establece que "La promoción o ascenso de los docentes asociados y auxiliares se hace previa evaluación de los mismos, tomando en cuenta los períodos señalados en el Art. 461° y los requisitos señalados en los Art. 475° y 476° de este reglamento" ; Que, mediante Resolución N° 0019-2021-CU-UNALM, de fecha 28 de enero de 2021, se aprobó el Dictamen N° 012-2021-CD-UNALM, de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, que recomienda ratificar la Resolución FCF N° 197/2020 de la Facultad de Ciencias Forestales, aprobando el ascenso docente de la Mg.Sc. Sonia Cesarina Palacios Ramos, de la categoría de Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva a la categoría de Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Manejo Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales, a partir del 01 de enero de 2022, y por el periodo reglamentario, en el código de plaza 000052; Que, mediante comunicación C06-2021-SPR, de fecha 12 de enero de 2021, la Mg.Sc. Sonia Cesarina Palacios Ramos, presenta recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0019-2021-CU-UNALM; Que, mediante Informe Legal N° 053-2021-OAL/UNALM, de fecha 23 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el recurso debe ser declarado infundado al contravenir lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; toda promoción docente debe darse en el siguiente ejercicio presupuestal, en este caso en el año 2022; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Agraria La Molina, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la Mg.Sc. Sonia Cesarina Palacios Ramos en contra de la Resolución N° 0019-2021-CU-UNALM, en aplicación del artículo 84° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. **ARTÍCULO 2°.-** Declarar consentida la Resolución N° 0019-2021-CU-UNALM, y por agotada la vía administrativa. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRI,DIGA,URH,FACULTAD,INTERESADO